



Andacollo, 16 de abril de 2009

- ORDENANZA N° 1346/09 -

VISTO:

El expediente N° 1414/07 de registro de este concejo Deliberante;
La nota 535/09 remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal;
El Legajo Personal N° 167 de la Sra. Egidia Isabel Poblete;
La situación laboral de la señora Poblete;
La ordenanza municipal N° 968/04 del estatuto del empleado municipal vigente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha persona se desempeña en este Municipio revistando como personal de planta temporaria contratada desde hace varios años, superando una antigüedad continua e ininterrumpida mayor a los tres años;

Que la misma se encuentra ligada a este municipio mediante instrumentos contractuales- locación de servicios- a término que se renuevan sucesiva e ininterrumpidamente;

Que ante tal estado corresponde otorgar la estabilidad que consagran las normas municipales en la materia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal accede a lo peticionado en tal sentido, en razón de la legalidad y legitimidad y a los efectos de evitar perjuicios económicos para el municipio que podrían acarrear acciones legales promovida por el empleado involucrado;

Que lo expuesto es merito suficiente para que este Honorable Concejo Deliberante, se expida en los términos de los artículos 15°, 101 y 117° inc. 4); 129° inc. A) concordante a de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la incorporación a la planta permanente del municipio de Andacollo a la señora EGIDIA ISABEL POBLETE, DNI N° 32.226.723.-

ARTICULO 2°: La empleada mencionada en el artículo 1° de la presente, ingresará con la remuneración básica de la categoría AUA del escalafón, con mas los adicionales que le corresponda por aplicación de la legislación vigente en materia de liquidación de haberes en el municipio.-

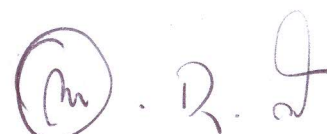
ARTICULO 3°: La empleada incorporada mencionada en el artículo 1° de la presente, gozará a partir de la fecha de vigencia del alta en planta permanente, de los mismos derechos y deberá cumplir con todos los deberes y obligaciones estatuidos por la norma vigente en la municipalidad de Andacollo, que rigen para los empleados que forman actualmente de dicha planta.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 619.-


LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO




ROBERTO CARLOS SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO